



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 091-2004-CMPP

Puno, 26 de agosto de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Puno en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Agosto del 2004, APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL;

CONSIDERANDO:

Que, según Informe Nro. 110-2004-MPP-GF/SGRCT, emitido por el Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario con el visto bueno de la Gerencia Financiera se da cuenta que la recaudación fiscal y tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno (Impuestos, Tasas, Contribuciones por Obras, Prestación de Servicios, Alquileres y Otros), ha sufrido considerables bajas, por lo que se hace necesario implementar acciones de cobranza a través de beneficios tributarios con el objeto de incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales ante la Municipalidad.

Que, en uso de las facultades que le concede el Artículo 10 inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la regidora Maria Amparo Catacora Peñaranda presentó el proyecto de ordenanza sobre Amnistía Tributaria destinada a que los contribuyentes tenga la oportunidad de ponerse al día en el pago de sus tributos, tasas y servicios, en salvaguarda de las relaciones de la Municipalidad Provincial de Puno con la población y considerando la crisis económica que viene atravesando nuestra ciudad.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Puno, incentivar el turismo receptivo nacional y extranjero, por lo que se hace indispensable promover el embellecimiento de la ciudad con la participación vecinal, otorgando beneficios tributarios a los contribuyentes a fin de estos cumplan con el arreglo y pintado de la fachada de sus inmuebles.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatoria en el Decreto Legislativo N° 953-04 en el cual se establece “la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango a ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren”, asimismo el inc. b) de la norma IV del Principio de Legalidad determina textualmente “Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios”

Que, según la Carta Magna Artículo 74°, se faculta a los gobiernos locales para que puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario Norma IV, Artículos 29° último párrafo y 51° y la Ley de Tributación Municipal Artículo 3° y siguientes;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal; crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el Pleno del Concejo, ha debatido y luego de las deliberaciones respectivas ha emitido su pronunciamiento respecto a la propuesta presentada por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Dr. Mariano Portugal Catacora, complementada en vía de adecuación con la propuesta de Ordenanza presentada por la señora Regidora María Amparo Catacora Peñaranda.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Opinión Legal N°. 897-2004-MPP/OAL, en la que manifiesta la procedencia de la condonación tributaria y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal en la sesión del Visto por mayoría, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA SOBRE CONDONACION TRIBUTARIA

Artículo Primero.- OTORGAR el beneficio de CONDONACIÓN TRIBUTARIA a los contribuyentes de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno que cumplan con pagar en efectivo sus obligaciones atrasadas.

Artículo Segundo.- La vigencia de la presente norma comprende desde el día siguiente de su publicación hasta el treinta y uno de octubre del presente año.

Artículo Tercero.- El beneficio a que se refiere el Artículo Primero se aplicará a las moras, intereses, sanciones y multas derivadas por el incumplimiento de pago de los siguientes tributos comprendidos entre los años 1999 al 2003:

1. Impuesto Predial
2. Tasas.
 - 2.1. Licencias de Establecimientos Comerciales.
 - 2.2. Licencias de Construcción.
 - 2.3. Arbitrios Municipales que comprende Limpieza Pública, Parques y Jardines.
3. Contribuciones
 - 3.1. Asfaltado de Vías.
 - 3.2. Construcción de Veredas.
4. Alquileres de Tiendas, Kioscos, Puestos de Mercados y Comercio Ambulatorio.

Artículo Cuarto.- Otorgar Beneficios Tributarios a los propietarios que adeuden a la Municipalidad por concepto de sus obligaciones derivadas por el concepto de la Declaración Jurada de Autoavalúo y que cumplan con embellecer sus inmuebles a través del revoque/tarrajeo y pintado de sus fachadas, por esta acción el Municipio condonará la deuda por Arbitrios Municipales, hasta en un 100% siempre que se cumpla con pagar en efectivo el Impuesto Predial Correspondiente; para el efecto el contribuyente deberá sustentar el gasto con las facturas/boletas y Recibos de Honorarios Profesionales (mano de obra) a nombre del titular del predio dentro del plazo establecido para la Condonación Tributaria en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Otorgar Beneficios Tributarios a los propietarios que se encuentren al día en sus obligaciones derivadas por el concepto de la Declaración Jurada de Autoavalúo y que cumplan con embellecer sus inmuebles a través del revoque/tarrajeo y pintado de sus fachadas, por esta acción el Municipio exonerará el pago por Arbitrios Municipales, hasta en un 100% por el siguiente periodo fiscal (01 año) siempre que se cumpla con pagar en efectivo el Impuesto Predial Correspondiente; para el efecto el contribuyente deberá sustentar el gasto con las facturas/boletas y Recibos de Honorarios Profesionales (mano de obra) a nombre del titular del predio dentro del plazo establecido para la Condonación Tributaria en el artículo primero de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- Los deudores tributarios que se hayan acogido al beneficio del pago fraccionado, serán comprendidos dentro de los beneficios establecidos en los artículos precedentes en lo que corresponda.

Artículo Séptimo.- La Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro deberá dar conformidad a lo establecido en los artículos Cuarto y Quinto y con dicha conformidad la Gerencia Financiera a través de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario procederá a efectivizar la condonación pertinente y facturando el saldo para su pago correspondiente por el titular del predio.

Artículo Octavo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Promoción y demás Gerencias y dependencias que tengan responsabilidad en la captación de ingresos propios; así como a la Oficina de Imagen Institucional en cuanto a la difusión de los beneficios tributarios para lograr la máxima efectividad de la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, y cúmplase en publicar para los efectos de Ley.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Abog. Tirso Vargas Vargas
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde